

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 45 -06-2017-MPT

Talara, uno de junio del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2017-MPT de fecha 31.05.2017, el Dictamen N° 04-05-2017-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para la Provincia de Talara año Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N°096-01-2017-OPP-MPT de fecha 01 de febrero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Planeamiento, remitió el proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del presupuesto participativo para el año 2018, así como el respectivo proyecto de reglamento; solicitando se sirva emitir opinión legal al respecto.
- Que, con Memorando N°02-OAJ-MPT, de fecha 15 de febrero de 2017, se devuelve el proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del presupuesto participativo para el año 2018, a efectos de adoptar las recomendaciones; refiriéndose a las correcciones de forma en la redacción del proyecto de ordenanza.
- Que, Con Informe N°141-02-2017-OPP-MPT, de fecha 16 de febrero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Planeamiento, remitió el proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del presupuesto participativo para el año 2018, así como el respectivo proyecto de reglamento; solicitando se sirva emitir opinión legal al respecto, con las correcciones respectivas.
- Que, con Informe N°231-2017-OAJ-MPT de fecha 02 de Marzo del 2017, donde la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable en relación al proyecto de ordenanza y reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018.
- Que, Con DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2017).
- Que, con Informe N°210-03-2017-OPP-MPT, de fecha 29 de marzo del 2017 se solicitó la opinión de la realización o no presupuesto participativo después de la entrada en vigencia del nuevo sistema de inversión.
- Que, con PROVEIDO N°113-05-17-2015 del 15 de mayo 2017 la Oficina de Asesoría Legal ratifica la opinión emitida en el Informe N°231-2017-OAJ-MPT, tomando en cuenta que solo se ha derogado la ley 27293, mas no la normativa de presupuesto participativo.
- Que, con Informe N° 314-05-2017-OP-MPT, de fecha 15 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Planeamiento, el marco de sus funciones la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formula el proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del presupuesto participativo para el año 2018, considerando las pautas metodológicas establecidas en el marco legal expuesto previamente; teniendo todos los antecedentes remito a su oficina la información correspondiente para que entre a sesión de consejo, para la emisión de la respectiva ordenanza municipal.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, en su Artículo 194° de la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- El artículo 8º del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

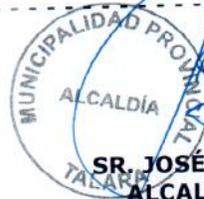
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso formulación del Presupuesto Participativo para la Provincia de Talara año fiscal 2018.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Sub Gerencia de Participación Ciudadana.
3. **REMITIR** a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

MEF
CPCGR
CGR
OPP
OAJ
ULO
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/Iva